



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1105 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 001-2023570867 de fecha 24 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 1120-2023-PGE/GRSM/PPR/KLRZ y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00317-2018-0-2208-JR-LA-01, en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, la accionante **JULIA LUZ SANTIVANEZ VDA DE PINTO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00317-2018-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 2686-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE.301-Educación Bajo Mayo, de fecha 21 de agosto de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 0238-2016-GRSM/DRE, de fecha 02 de febrero de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de cinco



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

*Somos
Gente*

Resolución Directoral Regional

N° 1105 -2023-GRSM/DRE

remuneraciones totales o integras por **SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO**, en el equivalente a tres (03) remuneraciones totales o integras por **SUBSIDIO POR LUTO** y dos (02) remuneraciones totales o integras por **GASTOS DE SEPELIO**; por el fallecimiento de su cónyuge Francisco Juvenal Pinto Herrera, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 09 de fecha 01 de octubre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00317-2018-0-2208-JR-LA-01, a favor de **JULIA LUZ SANTIVANEZ VDA DE PINTO**, el pago del reintegro de cinco remuneraciones totales o integras por **SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO**, en el equivalente a tres (03) remuneraciones totales o integras por **SUBSIDIO POR LUTO** y dos (02) remuneraciones totales o integras por **GASTOS DE SEPELIO**; por el fallecimiento de su cónyuge Francisco Juvenal Pinto Herrera, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la



Resolución Directoral Regional

N° 1105 -2023-GRSM/DRE

remuneración total permanente, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante Resolución N° 05 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por el 2° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isunza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/A.AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



12 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C. N. 01000835470